

## Esquema de Certificación AEPD-ENAC

## Hacia la profesionalización del DPO

Cuando alguien me pregunta cuál es el principal cambio del RGPD respecto al régimen actual de protección de datos siempre contesto lo mismo: "El RGPD eleva la privacidad a un escalón superior". Y lo hace consciente del creciente protagonismo que los asuntos de protección de datos y privacidad van a tener en las organizaciones, públicas y privadas, que sigan su camino hacia la transformación digital, haciendo esfuerzos por acomodarse a la nueva realidad tecnológica y robótica que cada día nos presenta retos nuevos, algunos inimaginables hace apenas un lustro.

Si bien el RGPD ya nace en algunos aspectos con conceptos obsoletos o de difícil implantación, en general puede resultar una herramienta extraordinariamente útil, si es bien utilizada, gestionando el equilibrio del respeto por los derechos de todos nosotros y las obligaciones que se imponen a las organizaciones. A esa elevación de la privacidad responden el *Privacy by Design*, el enfoque de *Risk Approach*, el concepto de *Accountability*, y por supuesto, la regulación del Delegado de Protección de Datos, o comúnmente denominado por la comunidad profesional por su acrónimo anglosajón: el DPO.

#### Los profesionales de la privacidad en el pasado

La LOPD publicada en 1999, y su Reglamento de desarrollo (RLOPD) del 2007, fueron la palanca regulatoria que propició, en gran medida en nuestro país, la preocupación y la sensibilidad por la protección de la información en las organizaciones públicas y privadas. Sin duda, el abultado régimen sancionador que la norma preveía fue un elemento clave para que los profesionales de la seguridad y la privacidad consiguieran mayor visibilidad y presupuesto para desarrollar su función dentro de las compañías. Recordemos que veníamos anteriormente de una LORTAD del año 92 y la Directiva de Protección de Datos del año 95, por lo que podemos decir que tenemos profesionales que llevan trabajando en materia de protección de datos 25 años.

Considero que en España hemos desarrollado una gran cantera

de estuendos profesionales de la seguridad y la privacidad durante todos estos años, y seguramente toda esta regulación que ahora nos parece de la Edad de Piedra, tuvo un papel nuclear para impulsar este desarrollo. Hablaba (y habla aún) el RLOPD del 2007 de la figura del "responsable de seguridad" con quien tan familiarizados hemos estado, para regular ahora el RGPD el llamado "Delegado de Protección

con 150 organizaciones y casi 1.000 profesionales asociados.

#### Los profesionales de la privacidad actualmente

El RGPD dedica 3 artículos completos a regular la figura del DPO, el 37, 38 y 39, centrándose en su designación, su posición y sus funciones respectivamente. También el anteproyecto de Ley Nacional

***El RGPD dedica 3 artículos completos a regular la figura del DPO, centrándose en su designación, su posición y sus funciones. También el anteproyecto de Ley Nacional de Protección de Datos, publicado recientemente, ha ocupado parte de su articulado en dicha figura, si bien, todavía se trata de un texto prematuro que debe recorrer el iter legislativo correspondiente en los próximos meses.***

de Datos", figura bien diferente de la anterior por las competencias y posición que se le atribuye.

Fue precisamente en 2007, hace ya 10 años, que nació ISMS Forum con la vocación de ser una Asociación de referencia para todas las organizaciones y profesionales comprometidos con la Seguridad de la Información. Dos años más tarde, en 2009, creábamos dentro del seno de la Asociación el Data Privacy Institute, conscientes del papel cada vez más importante que jugaba la protección de datos y la privacidad. Desde entonces hemos organizado 19 Jornadas Internacionales, 9 Foros de la Privacidad, la creación y desarrollo de la certificación CDPP (*Certified Data Privacy Professional*) y 10 ediciones del Curso de Especialista en Protección de Datos, contando actualmente

de Protección de Datos, publicado recientemente, ha ocupado parte de su articulado en dicha figura, si bien, todavía se trata de un texto prematuro que debe recorrer el iter legislativo correspondiente en los próximos meses.

Mucho ha dado que hablar la figura del DPO, generándose numerosas preguntas a su alrededor durante la tramitación en Europa del RGPD y más aún desde su publicación: ¿Qué entidades deben tener un DPO? ¿Qué perfil debe tener? ¿Qué responsabilidad tiene? ¿A quién debe reportar? ¿Puede ser un externo? ¿Puede ser un Comité o un órgano colegiado? ¿Puede tener otras funciones? ¿Debe estar certificado?

Cada organización está trabajando en acomodar dichas respuestas de la manera más eficaz,

teniendo en cuenta los pronunciamientos de la AEPD y el Grupo del Art. 29, pero también su cultura de privacidad, la realidad de su sector, sus medios y recursos, y su nivel de sensibilidad con el impacto que le supone el RGPD en su operación interna. De esta manera, en mi experiencia ya he visto al DPO manifestarse a través de una persona, una función, un departamento, un Comité, una Firma externa, un perfil legal, o de seguridad, o de riesgos, un recién llegado, una profesional con solera en la empresa, con *report* a Dirección, o al Comité de Auditoría, o a Secretaría General, o al Comité de Seguridad, uno para todo el grupo empresarial, uno por cada división de negocio, uno por cada compañía, compatibilizando la labor de DPO con Compliance Officer, con Asesoría Jurídica, con CISO, etc.

#### DPO: certificación voluntaria

Una pregunta recurrente en los últimos meses viene siendo si resulta obligatorio que el DPO esté certificado. En este sentido, la AEPD publicó en julio pasado el Esquema de Certificación de Delegado de Protección de Datos, una iniciativa impulsada por la Autoridad de Control donde ha contado con un Comité de Expertos, donde entre otras organizaciones, se encontraba ISMS Forum-DPI, aportando su experiencia certificando profesionales de privacidad desde hace 7 años (el 2017 terminará con casi 300 profesionales con la certificación CDPP en curso).

En este sentido, la AEPD ha aclarado que no se trata de un requisito obligatorio, sino de una certificación voluntaria para los DPO's, la cual convivirá o será complementaria con otras certificaciones de profesionales expertos en privacidad existentes en el mercado o que aparezcan nuevas. Dicha certificación se basará en los procesos habituales de certificación de personas como "herramienta válida para la evaluación objetiva e imparcial de la competencia de un individuo para realizar una actividad determinada".

El Esquema contiene la regulación de todos los pasos de la certificación: función, competencias,



**Con la vigencia total del RGPD a pocos meses vista, desde ISMS Forum creemos que se abre una época apasionante donde organizaciones, profesionales, ciudadanos y Autoridades debemos trabajar con sensatez y habilidad para construir los pilares de la privacidad de la próxima década donde la movilidad, la ciberseguridad y la competitividad tecnológica marcarán las líneas del campo de juego.**

prerrequisitos, código ético, método de evaluación, criterios para la certificación, su mantenimiento, causas de pérdida, etc.

Como bien establece el Esquema "la competencia técnica de las entidades de certificación involucradas y su alineamiento con los requisitos fijados por el Esquema, así como de su actuación sistemática e imparcial, se consigue a través de su acreditación por parte de ENAC (Entidad Nacional de Acreditación), de acuerdo a requisitos de normas internacionales para la certificación de personas".

Por todo ello, los principales agentes que intervendrán en este proceso y su rol serán:

- AEPD: Propietaria del Esquema y encargada de velar por su impulso y actualización.
- ENAC (Entidad Nacional de Acreditación): Acreditará a las Entidades de Certificación que cumplan con los requisitos de la ISO 17024 y del Esquema.

- Entidades de Certificación: Ofrecen la certificación bajo los requisitos establecidos anteriormente. En este sentido, ISMS Forum – DPI está iniciando los trámites para convertirse en Entidad de Certificación de Delegados de Protección de Datos en los próximos meses.

- Entidades de Formación: que ofertarán cursos que satisfagan los requisitos formativos de la certificación.

- Profesionales interesados: que son los que se someterán a este proceso de certificación profesional.

#### Los profesionales de la privacidad en el futuro

Con la vigencia total del RGPD a pocos meses vista, desde ISMS Forum creemos que se

abre una época apasionante donde organizaciones, profesionales, ciudadanos y Autoridades debemos trabajar con sensatez y habilidad para construir los pilares de la privacidad de la próxima década donde la movilidad, la ciberseguridad y la competitividad tecnológica marcarán las líneas del campo de juego. El DPO tendrá un papel importante, y deberá trabajar codo con codo con otros profesionales de Seguridad, Cumplimiento, Legal, Riesgos, Data Analytics, BI, Big Data, etc. ■



**CARLOS ALBERTO SÁIZ PEÑA**  
Vicepresidente de ISMS Forum  
y Director del Data Privacy Institute